

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 444

SAN SALVADOR, MARTES 23 DE JULIO DE 2024

NUMERO 140

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE ECONOMIA			
RAMO DE ECONOMIA			
Acuerdo No. 439.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Handworks, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	3-4	Acuerdos Nos. 1161-D(6), 1163-D(4), 1164-D(3), 1165-D, 1166-D(2), 1171-D, 1172-D(2), 1175-D(2), 1177-D, 1178-D y 1181-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de Notario.....	12-17
Acuerdo No. 514.- Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados de CEPA, de Responsabilidad Limitada.	5	Acuerdo No. 1189-D.- Se acuerda modificar el acuerdo número 6-D, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, referente a autorización en el ejercicio de la función pública del notariado.	17
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA			
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA			
Acuerdos Nos. 15-0219, 15-1013, 15-1128, y 15-1354.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	6-7	Acuerdos Nos. 1206-D, 1207-D, 1208-D, 1209-D, 1210-D, 1211-D, 1212-D, 1213-D, 1214-D, 1215-D, 1216-D, 1217-D, 1421-D, 1422-D, 1423-D, 1424-D, 1425-D, 1426-D, 1427-D, 1428-D, 1429-D y 1430-D.- Suspensiones en el ejercicio de la función pública del notariado.....	17-26
Acuerdos Nos. 15-1165 y 15-1166.- Se autoriza la disminución de servicios en dos centros educativos oficiales. ...	8	INSTITUCIONES AUTONOMAS	
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 1777-D, 186-D, 297-D, 601-D, 631-D, 939-D, 958-D, 949-D, 988-D, 1004-D, 1039-D, 1050-D, 1063-D, 1083-D, 1093-D, 1126-D y 1128-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	9-12	ALCALDIAS MUNICIPALES	
		Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Pagos de Multas e intereses Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango.	27-28
		Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses Moratorios y Multas Producto de Tasas y Contribuciones Especiales por Pronto Pago del municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután.....	29

DECRETO NÚMERO TRES.**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.**

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 204 ordinal primero y quinto de la Constitución de la República, artículo 3 numerales 1 y 5; artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal y artículos 2,5 y 7, inciso 2o. y artículo 77 de la Ley General Tributaria.

DECRETA:

Art. 1.- a siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS PRODUCTO DE TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PRONTO PAGO DEL MUNICIPIO USULUTÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,**Objeto de la Ordenanza.**

Art. 2.- La presente ordenanza tiene como objeto exonerar intereses moratorios a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden al municipio tasas por servicios municipales por lo que se les haya establecido un recargo de intereses moratorios. Respetando la normativa tributaria vigente en cada distrito.

Beneficio.

Art. 3.- El plazo de la presente Ordenanza será de 90 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso del artículo siguiente, puedan cancelar sus deudas por tasas y contribuciones especiales con el municipio Usulután Norte, obteniendo una exención en el recargo de los intereses moratorios generados en dichos conceptos.

Sujetos de aplicación.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el municipio se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas.
- b) Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas y contribuciones especiales y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, durante el plazo de noventa días concedidos en la presente ordenanza.
- c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas municipales y contribuciones especiales.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.
- e) Los planes de pago hasta hoy suscritos, deberán ajustarse al plazo de esta ordenanza, como condición para gozar del beneficio a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

Forma de pago.

Art. 5.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial o con planes de pago, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

Lugar de pago.

Art. 6. Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en solicitar la exención de recargos de intereses por tasas, deberán solicitarlo en la unidad de cuentas corrientes de cada distrito que integra el municipio Usulután Norte.

Vencimiento del período de vigencia.

Art. 7.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma. En caso de incumplimiento del plan de pagos suscrito con el municipio, se hará exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que no se hubieran cancelado.

Vigencia.

Art. 8.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal del municipio Usulután Norte, a los dos días del mes de junio dos mil veinticuatro.

LUZ MARÍA CRUZ TORRES,

ALCALDESA MUNICIPAL.

SECRETARIO MUNICIPAL.